

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
22 DE AGOSTO DE 2019
ACTA NO. TEEM-SGA-029/2019**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con diecisiete minutos, del veintidós de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 63 del Código Electoral del Estado, y 6, fracciones XVI y XXVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron y los Magistrados integrantes del Pleno Ignacio Hurtado Gómez, Salvador Alejandro Pérez Contreras y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, esta última en su calidad de Presidenta Suplente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes tres de los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión, es el siguiente:-----

Único. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2019, promovido por Miriam Chaparro García y otros.

Magistrada Presidenta, Magistrados, es el asunto enlistado para esta sesión.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario General. Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.-----

Secretario, por favor, inicie con el desahogo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidenta. El único punto del orden del día, como ya se dijo, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 35 de este año.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Licenciada Ana Edilia Leyva Serrato, por favor dé cuenta con el proyecto circulado por la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada Presidenta y señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio referido por el Secretario General a través del cual, regidoras y regidores del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, controvierten diversos actos, por supuestas violaciones relacionadas con su derecho a ser votados en la vertiente del ejercicio del cargo, atribuibles al Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario, Contralora Interna y Secretario del Comité de Obra Pública, del referido Ayuntamiento.-----

En principio, en el proyecto a su consideración, la ponencia propone la incompetencia material de este Tribunal para conocer de las alegaciones tendentes a combatir la omisión del Comité de Obra Pública, de sesionar para la adjudicación y contratación de obra, bienes y servicios, y la relativa a la propuesta de actualización del Reglamento del Comité en cita; ello, al ser una cuestión relacionada propiamente con el debido funcionamiento de un órgano interno del Ayuntamiento.-----

Asimismo, se propone sobreseer por cuanto ve a los actos relativos a la demora del pago de la remuneración de los regidores y al incumplimiento de las formalidades para convocar a las sesiones de Cabildo; ello, al haberse presentado de manera extemporánea el medio de impugnación.-----

En cuanto al fondo del asunto, la ponencia propone como fundados los motivos de disenso relacionados con la omisión de entregarles copias certificadas de las Actas de Cabildo y del Comité de Obra Pública y el consecuente cobro de las mismas; así como la omisión de entregarles información relacionada con el avance del Programa Operativo Anual y de las obras realizadas en el dos mil dieciocho; toda vez que de las constancias que obran en autos, está acreditado que la información solicitada no les ha sido entregada, máxime que se restringe su derecho, al exigirles un pago por las copias que requieren.-----

Por otra parte, se proponen inoperantes los agravios relativos a que no se les entrega información financiera por el Tesorero Municipal y que el Presidente les oculta la información sobre las comunicaciones que llegan al Ayuntamiento. Ello, toda vez que los actores no aportan pruebas para acreditar que han solicitado dicha información.-----

En tanto que los disensos relacionados a las conductas denunciadas en el contexto de la sesiones del Ayuntamiento y de las actas de las mismas, se proponen infundados puesto que los actores sólo emiten afirmaciones genéricas sin especificar a qué actas de sesión se refieren. Por el contrario, en las actas de sesiones y sus correspondientes versiones estenográficas, constan manifestaciones vertidas por los promoventes respecto a los temas sometidos a su consideración, así como su respectiva votación, por lo que no se identifica algún hecho susceptible a acreditar alguna de sus afirmaciones.-----

Ahora, en relación al agravio consistente en que existen amenazas y abusos de autoridad del Presidente para destituirlos del cargo, disminuirle su retribución económica y negarles la entrada a las sesiones, se propone inoperante, pues además de ser afirmaciones genéricas, no obra en el expediente elemento de prueba que de manera indiciaria haga suponer la existencia de tales actos.-----

Por otra parte, se propone infundado el agravio relativo a la falta de asignación de recursos para el ejercicio de sus atribuciones, pues si bien el Presupuesto de

Egresos para el ejercicio fiscal del año en curso, fue asignado de manera general, tal situación no implica que no estén en condiciones de disponer conforme a los procedimientos normativos de los recursos necesarios para ejercer sus atribuciones. Sin embargo, para tener por actualizada la irregularidad aducida, resulta necesario evidenciarse que se les ha negado u obstaculizado indebidamente el ejercer dicho presupuesto, lo que no ocurre en el presente caso.

Respecto a dicho motivo de disenso, los actores también aducen una violencia política de género, sin embargo, al haberse declarado infundada la irregularidad de la que la hacen depender, es inviable analizar los elementos ya para advertir violencia política por razón de género, contra las aquí actoras.-----

Por último, se propone como fundada la inconformidad relativa a que se ha obstaculizado y omitido la creación del Comité de Obra Pública, ello, dado que de las pruebas de autos se advierte que éste fue creado desde la sesión ordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, es decir, durante los primeros treinta días de la constitución del Ayuntamiento, como lo marca la Ley Orgánica Municipal.-----

En consecuencia, al haberse acreditado únicamente la omisión de entregar información a los actores y el cobro de las copias correspondientes, se propone ordenar la entrega de la información solicitada y la cancelación del cobro económico por las mismas y en su caso, la reintegración del monto cubierto.-----

Es la cuenta Magistrada, Magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias licenciada Leyva. Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de los Magistrados presentes.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 35 de 2019, este Pleno resuelve:-----

Primero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es incompetente para conocer sobre la omisión del Comité de Obra Pública de sesionar, así como de la propuesta de actualización de su Reglamento, por lo que se dejan a salvo los derechos de los actores para que de considerarlo pertinente hagan valer dichas irregularidades en la vía y términos que resulten procedentes.-----

Segundo. Se sobresee el juicio ciudadano respecto a los actos consistentes en la demora del pago de retribuciones y del incumplimiento de las formalidades para convocar a las sesiones del Ayuntamiento.-----

Tercero. Se declara existente la violación al derecho político-electoral de ser votados, en la vertiente del desempeño del cargo de los Regidores Miriam Chaparro García, María Violeta Nava Noguez, Gerardo Arcos García y Joel Díaz Urraya, al acreditarse la omisión de entregarles información y solicitarles el cobro de la misma.

Cuarto. Se declaran inoperantes e infundados los agravios relativos a la obstaculización del ejercicio del cargo por las irregularidades señaladas respecto de las sesiones del Ayuntamiento y de las actas de las mismas, así como de las amenazas y abusos de autoridad por parte del Presidente Municipal y de la falta de asignación de recursos para el ejercicio del encargo, así como de la omisión de creación del Comité de Obra Pública. -----

Quinto. No se actualiza el supuesto de violencia política por razón de género, en los términos precisados en esta sentencia.-----

Sexto. Se ordena a las autoridades vinculadas den cumplimiento con lo expuesto en el apartado de efectos de la sentencia.-----

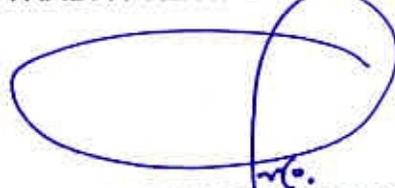
Secretario General, continúe por favor con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada, le informo que ha concluido el mismo.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Gracias a todas y a todos. (Golpe de mallette). -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con veintitrés minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán; y 14, fracciones VII y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, Salvador Alejandro Pérez Contreras y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa Omero Valdovinos Mercado, esta última en su calidad de Presidente Suplente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ausentes los Magistrados José René Olivos Campos y Omero Valdovinos Mercado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE



YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



SALVADOR ALEJANDRO
PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

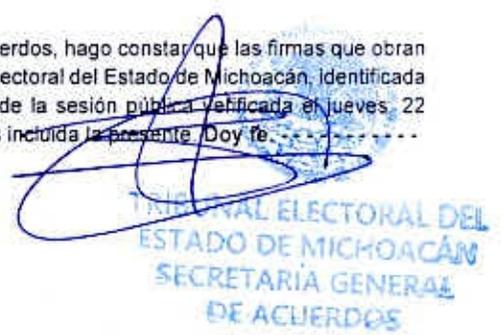


ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-029/2019, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el jueves 22 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

TRIBUTU DE ACOPERIT
SECRETARIA DE
ESTATU DE MICHUACAN
ESTADO DE MICHUACAN